REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**
Radicación: **2019-1227**

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por pago de las cuotas en mora.**

2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.

3. El desglose del título valor que fue allegado como base de la presente acción, a favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación continúa vigente. Déjense en el expediente las constancias del caso.

4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
04 DIC 2020
Bogotá, D.C._____
Por anotación en Estado No 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**